



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Modificase el artículo 4° de la Ley 24.445, en su fecha de celebración, anulándose su traslado al tercer **lunes** del mes respectivo, quedando en vigencia lo dispuesto por las leyes 21.329 y 23555.

Artículo 2°: Los feriados nacionales del 20 de junio y del 17 de agosto, en que se **commemora** el paso a la inmortalidad del General Manuel **Belgrano** y del General José de San Martín respectivamente, serán cumplidos en el **día** que corresponda por calendario anual, siendo inanovable.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA DEL CARMEN ALARGON
DIPUTADA DE LA NACION

